THE POST
BOLETIN LABORAL

¿ES MOTIVO DE DESPIDO NO VACUNARSE?

NUEVA IMAGEN ¡Cambiamos para mejor!

Año 19 Nº 256

¿ES MOTIVO DE DESPIDO NO VACUNARSE?

1. Legalmente, cada empleador debe adoptar todas las medidas de orden técnico para la protección de la vida y la integridad física y mental de los trabajadores a su cargo (Art. 6-2 del Decreto Ley 16998).

2. El país cuenta con un Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) cuya premisa para ejecutar vacunación masiva ha sido tradicionalmente la persuasión individual en base a información. Sobre este es que las Cajas de Salud deben desarrollar su Programa de Vacunación (incluyendo la vacuna COVID19):

CODIGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 22: Para la mejor defensa de la salud de los asegurados y de sus beneficiarios la Caja organizará un programa de medicina preventiva, cuyas medidas serán obligatorias en los plazos y condiciones que establezca el Reglamento. En particular, dicho programa comprenderá vacunaciones contra las enfermedades transmisibles y exámenes periódicos de salud, referidos a catastro pulmonar y examen serológico así como en su caso, los cuidados prenatales y de puericultura. Una vez que el programa de medicina preventiva esté en aplicación, el derecho a las prestaciones de medicina curativa estará sujeto al cumplimiento de las prescripciones de dicho programa.

3. La Constitución Política del Estado da pauta en sentido que todas las personas tienen autonomía de decisión sobre importantes acciones relativas a su salud (art. 44):

I. Ninguna persona podrá ser sometida a intervención quirúrgica, examen médico o de laboratorio sin su consentimiento o el de terceros legalmente autorizados, salvo peligro inminente de su vida.

II. Ninguna persona podrá ser sometida a experimentos científicos sin su consentimiento.

4. La Ley 3300 de Vacunas regula que todos los habitantes de la República están obligados a someterse a inmunización

contra enfermedades prevenibles por vacunación, en sujeción a los programas nacionales (subrayado propio). Instituye el funcionamiento del Comité Nacional de Inmunizaciones.

5. Respecto a Covid19 el Comité Nacional de Inmunización (CNI) recomendó vacunar a grupos poblacionales con riesgo significativamente elevado de sufrir un cuadro grave o muerte, tales como adultos mayores de 60 años o más y personas con una o más enfermedades de base, trabajadores de salud y médicos tradicionales y otras categorías de trabajadores que no pueden distanciarse físicamente.

https://www.facebook.com/watch/live/?v=468073081138966&ref=watch_permalink

Para el efecto el país adoptó el Plan para la Vacunación contra el Coronavirus Covid-19 que estableció las siguientes fases y etapas de vacunación además de las modalidades:

Primera Fase:

1era etapa: Vacunación a personal de salud de establecimiento COVID

Que presta servicios en los Establecimientos COVID, de ser necesario por tipo de servicio: UTI, luego sala, posteriormente al resto de personal de estos establecimientos

2da etapa: Vacunación al personal de salud

De todos los demás establecimientos de salud públicos, seguridad social y privados, de ser necesario estratificar de acuerdo al tipo de servicio

3era etapa: vacunación a personas mayores de 60 años y personas con una enfermedad de base.

De acuerdo a la identificación de las patologías de base que haga referencia y se pueda determinar con los documentos que puedan presentar para ello, priorizados también de acuerdo a la disponibilidad de vacunas y su planificación.

Segunda fase:

Vacunación al resto de personas de 18 a 59 años de edad "sanas" en el marco de un proceso de vacunación simultánea en todo el territorio nacional, atendiendo de acuerdo a la priorización de sectores estratégicos y vulnerables del estado y vacunación de personas mayores de 60 años y con una enfermedad de base rezagados.

De acuerdo al tipo de vacuna a utilizar se definirán las siguientes modalidades de vacunación:

Modalidad A: vacunación en puestos fijos seleccionados utilizando Vacunas que deben ser conservadas a temperaturas bajas y ultrabajas (-20 a-70°C). Por la complejidad en el manejo de la cadena de frío de estas vacunas, la vacunación será por concentración en puestos fijos de vacunación seleccionados, tanto para el personal de salud como para la población priorizada.

Modalidad B: Vacunación dentro de la red de servicios de salud utilizando Vacunas que deben ser conservadas en temperaturas de refrigeración +2 a +8°C. La conservación de estas vacunas implica logística determinada por el tipo de vacuna y las estrategias diferenciadas, y buscar vacunar en los establecimientos de salud que cuenten con vacunatorios y también por brigadas móviles con asistencia médica.

Modalidad C. Vacunación por fuera de la red de servicios de salud utilizando brigadas móviles que complementen el trabajo de las redes de servicios de salud con asistencia médica.

En estas fases y en las diferentes modalidades se vacunará en servicio, por concentración en puestos fijos fuera de servicio y por brigadas móviles en poblaciones cautivas con asistencia médica.

Las modalidades de vacunación estarán adecuadas al escenario de transmisión de la COVID-19 en cada departamento, municipio o localidad y a las características de la población post pandemia.

6. El Reglamento de Inmunizaciones parte del Código de Salud (DL 18886) diferencia entre vacunas obligatorias y vacunas facultativas. Por lo pronto no se ha regulado que la vacuna anti Covid19 sea obligatorias, probablemente porque ha habido crónica carencia de dosis.

7. El Plan de Vacunación contempla un proceso que incluye consentimiento informado de la persona y de las vacunas existentes en el país:

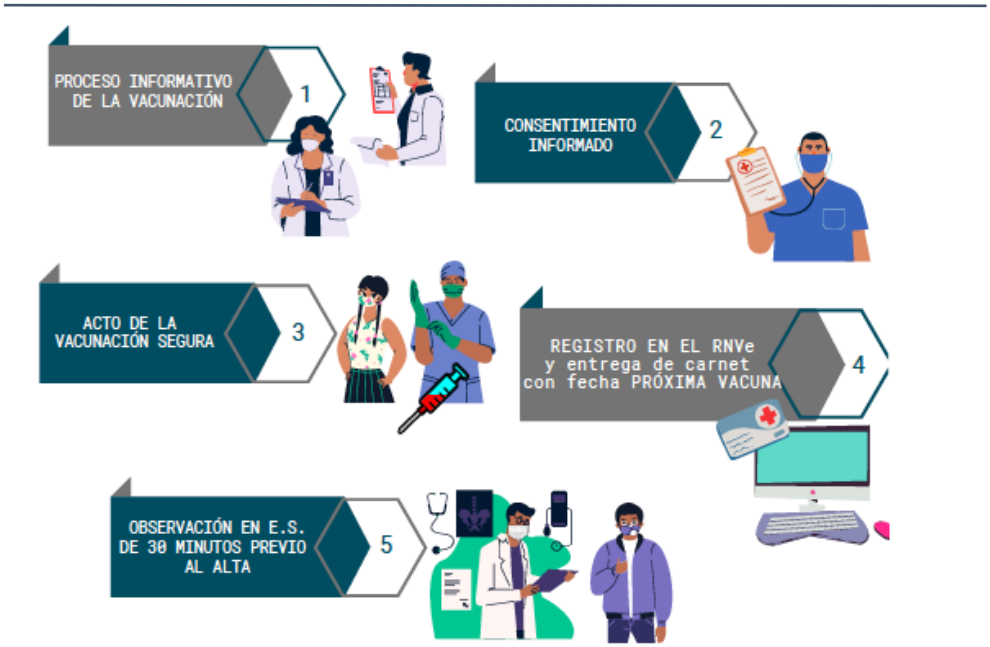

28 PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN ANTI COVID

Hace la siguiente mención literal:

> **La ruta como se ha mencionado anteriormente se inicia con el censo o pre registro, la constitución de la persona en el establecimiento de salud, y luego con el consentimiento informado se procede al acto de vacunación segura, así como el registro en el RNVe con la fecha para la próxima vacunación.**

Tabla 4. Características de las vacunas adquiridas y provistas a Bolivia

Características	Sputnik V	Sinopharm	Astrazéneca	Pfizer
Desarrollador	Centro Nacional de investigación Gamaleya	Beijim Instituto de Biología	Universidad de Oxford	BioNtech,Fosum Pharma Pfizer
Nombre de la vacuna	Sputnik V	SARS-CoV2 Vaccine(vero cell), inactivated (In Cov)	Covi shield(ChAdOx1-nCov-19)	BNT162b2/COMIRNATY
Plataforma	RNAm	Virus inactivado	Vector Viral no replicativo	Vector Viral no replicativo
Eficacia	91,40%	79%	70%	95%
Eficacia formas graves y muerte	100%	100%	100%	100%
Nº de dosis	2	2	2	2
Intervalo entre dosis	21 días	21 días	28 días	21 días
Vía de administración	Intramuscular	Intramuscular	Intramuscular	Intramuscular
Almacenamiento	menos 18ºC	Entre +2 y +8ºC	Entre +2 y +8ºC	menos 70ºC

8. De todas maneras, en lo laboral debe adoptarse las medidas de bioseguridad y aislamiento que se considere pertinentes para evitar la propagación de la enfermedad, según lo determinado por el Decreto Supremo 4451 que está vigente (como emergencia de lo determinado por el reciente Decreto Supremo 4527) hasta el 30 de agosto de 2021. En detalle, el empleador debe aplicar en sus recintos y actividades las medidas de bioseguridad adoptadas institucionalmente mediante el Protocolo Específico de Bioseguridad determinado por la Resolución Bi-Ministerial 2-2020:

Artículo Octavo. (PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD).- I. Mediante normativa vigente serán aprobados los Protocolos Modelo de Bioseguridad; formulando líneas generales de prevención y contención del COVID-19, para el desarrollo de las actividades de todas las empresas, establecimientos laborales, entidades sean públicos o privados que persigan o no fines de lucro, a partir de la determinación e implementación de la cuarentena dinámica según el nivel de riesgo determinado por la autoridad competente en el departamento y/o municipio.----------

II. Las empresas, establecimientos laborales e instituciones del sector privado y las entidades del sector público, deben implementar el Protocolo Específico de Bioseguridad, acorde a sus características propias en el marco de los Protocolos Modelo de Bioseguridad, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar N° 16698 de 02 de agosto de 1972 en sus artículos 38 y 39 y toda normativa vigente.----------

III. El Protocolo Específico de Bioseguridad, deberá ser remitido al correo electrónico institucional **dgthso@mintrabajo.gob.bo** debiendo adjuntar en formato PDF la siguiente documentación:----------

1. Formulario de presentación del protocolo específico de bioseguridad, mismo que se encuentra disponible en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, cuyo anexo se encuentra adjunto en la presente Resolución Ministerial.----------
2. Protocolo Específico de Bioseguridad.----------

Su incumplimiento puede derivar en un despido con causa justificada en mérito al Art. 18 parte del Capítulo III (De las Responsabilidades de los Trabajadores) del Reglamento de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, parte del DL 18886 (Código de Salud):

> ARTICULO 18°.-
>
> La resistencia a cumplir con los procedimientos de seguridad o negar información de seguridad e higiene en forma persistente es causal de despido.

CONCLUSIONES

- Todo empleador debe adoptar medidas de bioseguridad para evitar la propagación de la enfermedad.

- La vacuna SARS-CoV2/COVID-19 no es a la presente obligatoria, siendo mas bien sujeta a los programas nacionales. El Plan para la Vacunación contra el Coronavirus Covid-19 está operando paulatinamente por grados de riesgo y/o existencia de dosis disponibles en el país.

- Por las razones mencionadas, el rechazo por un trabajador a vacunarse no es motivo de despido laboral bajo los derechos fundamentales y garantías constitucionales del artículo 14 de la Constitución Política del Estado:

> IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

  No obstante, el empleador puede disponer medidas extremas de prevención para personas concretas cuyo incumplimiento puede derivar en un alejamiento por terminación justificada de la vinculación laboral

¡CAMBIAMOS PARA MEJOR!

Después de 19 años el nombre del Boletín Legal para Organizaciones y Empresas cambia a THE POST Boletín Laboral.

Además del cambio de imagen estamos trabajando para hacer mas cómoda la experiencia del lector.

Confiamos en que los cambios serán de tu gusto.

Ver aquí el nuevo
ABC del Suscriptor

Mercado 1328
Piso 9, Of. 904
Tel. (+591 2) 204214 / 2201036
e-mail: info@aal.com.bo
aal.com.bo/

La Paz, Bolivia